



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miercoles 19 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 236

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), su Augusta Madre y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, Infanta Doña María Teresa, Infantes Don Alfonso y D. Fernando é Infanta Doña María Isabel, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17.)

Sección de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Relación de escuelas públicas que se anuncian á concurso de turno único, conforme al Reglamento vigente.

Elementales de niños

De Santullano, en el concejo de Las Regueras, dotada con 625 pesetas anuales.
De Valdepareas, en El Franco, con idem.
De S. Esteban de Tapia, con id.
De Tiraña, en Laviana, con id.
De Soto, en Soto del Barco, con idem.
De San Julián, en Cangas de Tineo, con id.
De Villardeveyo, en Llanera, con idem.
De Llamas, en idem, con id.
De Villavaler, en Pravia, con idem.
De Santiago de Arenas, en Siero, con id.
De S. Pedro de Naves, en Oviedo, con id.
De La Riera de Trubia, en idem, con id.
De La Mata, en Grado, con id.
De Santullano, en Salas, con idem.
De Almuña, en Valdés, con id.
De Pescz, con id.

Elementales mixtas

De Arguero, en Villaviciosa, con 625 pesetas.

De Arlós, en Llanera, con id.
De Serantes de Abajo, en Tapia, con id.
De El Condado, en Laviana, con idem.
De San Esteban de las Dorigas, en Salas, con id.
De Pen-Cirieño, en Amieva, con idem.
De Buensuceso, en Onís, con id.
De Villamejin, en Proaza, con idem.
De Jomezana, en Lana, con id.

Elementales de niñas

De Caravia, con 625 pesetas.
De Valle de Ardisana, en Llanes, con id.
De Felechosa, en Aller, con id.
De San Martín del Rey, con id.

Elemental de niños

Sustitución de la Foz, en Morcín, con 312,50 pesetas.

Incompleta de niños

De Yernes, en Yernes y Tameza, con 500 pesetas.
Auxiliaría de la superior de niños de Villaviciosa, con 625 id.
Sustitución de la elemental de niñas de Grado, con 412,50 pesetas.

Incompletas de niñas

De San Martín de Anes, en Siero, con 500 pesetas.
De Cortina de Tiraña, en Laviana, con id.
De Collanzo, en Aller, con id.
De San Juan, en Parres, con id.
De Camuño, en Salas, con id.
De San Martín de Arango, en Pravia, con id.
De Inclán, en id., con idem.
De Castañedo, en Valdés, con idem.
De San Julián de Arvás, en Cangas de Tineo, con id.

Incompletas mixtas

De La Llera, en Villaviciosa, con 500 pesetas.
De Oles, en id., con id.
De Rubiano, en Grado, con id.
De Tuiza, en Lena, con id.
De Casielles, en Ponga, con id.
De San Ignacio, en id., con id.

De Bayas, en Castrillón, con id.
De Narganes, en Valle bajo de Peñameñera, con id.
De San Miguel de Ucio, en Ribadesella, con id.
De Santianes, en id., con id.
De Beudones, en Oviedo, con id.
De Perlavia, en id., con id.
De Carrandi, en Colunga, con idem.
De Villarquille-Ventosa, en San Martín de Oscos, con id.
De Vioño, en Gozón, con id.
De Viedo, en id., con id.
De Los Carriles, en Llanes, con idem.
De Villar, en Miranda, con id.
De Cezana, en id., con id.
De Villanueva, en Cangas de Onís, con id.
De Vega, en Amieva, con id.
De Obona, en Tineo, con id.
De Castiello, en id., con id.
De Ruedes, en Gijón, con id.
De Santurio, en id., con id.
De Piñera, en Castropol, con id.
De Villarin-Brañatulle, en Castropol, con id.
De Coto-Urria, en Somiedo, con idem.
De Pigüña, en id., con id.
De Aquino-Perlunes, en id., con idem.
De Páramo, en Teverga, con id.
De Urria, en id., con id.
De Villaverde, en Amieva, con idem.
De Zardón, en Cangas de Onís, con idem.
De Onao-Següenco, en id., con idem.
De Castiello, en Parres, con id.
De Pendás-Bode, en id., con id.
De Torañó, en id., con id.
De Araniago, en Cangas de Tineo, con id.
De Villategil, en id., con id.
De Rebollar, en Degaña, con id.
De Fondodevega, en id., con id.
De Tarna, en Caso, con id.
De Prieres, en id., con id.
De Las Piezas, en Langreo, con idem.
De San Roque, en id., con id.
De Asiego, en Cabrales, con id.
De Candaosa-Añides, en Castropol, con id.
De Valle, en Candamo, con id.
De Valdidiello, en Pravia, con idem.
De Naranco, en Oviedo, con id.
De Santo Adriano del Monte, en Santo Adriano, con id.
De Tuñón, en id., con id.
De Sangoñedo, en Tineo, con id.

De Linares-Villavaser, en Allande, con id.
De Salce-Fornielles, en id., con idem.
De San Esteban-Pastur, en Illano, con id.
De Bulnes, en Cabrales, con id.
De Los Carriles, en Llanes, con idem.
De Cortes, en Quirós, con id.
De Guiar, en Vega de Ribadeo, con id.
De La Juncar, en Riosa, con id.
De San Roque del Prado, en Cabrales, con 550 pesetas.
De Nembro, en Gozón, con 550 pesetas.
De Lourido-Trasadacorda, en San Tirso de Abres, con 500 pesetas.
Sustitución de Barrio, en Teverga, con 250 pesetas.
De Sietes, en Villaviciosa, con 500 pesetas.
De Palomar, en Ribera de Arriba, con id.
De Genestaza, en Tineo, con id.
De Muñalen, en id., con id.
De Porciles, en id., con id.
De Brañalonga, en id., con id.
De Sobrado, en id., con id.
De Llamoso, en Miranda, con idem.
De La Montaña, en Boal, con idem.
De Berbes, en Ribadesella, con idem.
De Bres, en Taramundi, con idem.
De San Pedro de Nora, en Oviedo, con id.
De Lago, en Allande, con id.
Los Maestros y Maestras aspirantes presentarán sus expedientes en la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes, durante el plazo de 30 días que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, y terminará á la una de la tarde del último día señalado.
Con arreglo al art. 69 del Reglamento, las Juntas locales han de manifestar al Rectorado, directamente y antes de que se verifiquen las propuestas, si prefieren Maestro ó Maestra para el desempeño de las escuelas mixtas; pues de no hacer esta manifestación á dicho Centro se proveerán en Maestras.
Oviedo 10 de Octubre de 1904.
=El Jefe de la Sección, Severino J. Miranda.

R. al núm. 3.157

Distrito Minero de Oviedo

Visto el expediente de expropiación de las fincas llamadas «La Cerca» y «La Payega», sitas en término municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Resultando que en 2 de Julio del corriente año, D. Benito Díaz, vecino de esta capital, como apoderado de la Sociedad «Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias», presentó en el Gobierno civil una instancia solicitando la ocupación de 1.572'056 metros cuadrados de la finca á prado llamada La Cerca, sita en términos Benceyero, hijuela de Santa Bárbara, concejo de San Martín del Rey Aurelio, propia de D. José Ordiz Antuña, vecino de Miera, en dicho concejo, y de la finca La Payega, en toda su extensión, de una superficie de 904'092 metros cuadrados, destinada á pasto, monte y sembrado, propia de D. Manuel Rocés Sánchez, vecino de La Cereza de Blimea, sita en Pandolabrón, de dicha hijuela, con más el sendero de paso de la misma finca, que mide la superficie de 75 metros cuadrados, para ampliación de servicios y escombreras de las concesiones mineras de dicha Sociedad nombradas «Madera segunda», «Demasia á Madera» é «Hijuela cuarta», sitas en la citada hijuela de Santa Bárbara.

Resultando que á la instancia anterior acompañan dos certificaciones expedidas en 27 de Junio último por el Secretario del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, en las que se hace constar que los dueños de las fincas comparecieron en 25 de dicho mes ante el Alcalde del citado Ayuntamiento, y enterados de la oferta de 2.000 pesetas por la finca La Cerca y la condonación de una hanega de escanda que como foro pesa sobre esta finca, igualmente que 75 céntimos de peseta de réditos, cuyos gravámenes pertenecen y cobra dicha Sociedad, que D. Serafin Escalada, vecino de Sama, como apoderado de la misma, ha hecho al D. José Ordiz Antuña, y de una peseta por metro cuadrado en el terreno destinado al cultivo y de 62 céntimos de peseta el destinado á arbolado de la finca La Payega á su dueño D. Manuel Rocés Sánchez, dichos interesados rechazaron la oferta, exigiendo el primero la cantidad de 3.000 pesetas por la finca La Cerca, quedando además exento de los gravámenes que pesan sobre la misma, y el segundo la cantidad de 2.000 pesetas por la Payega:

Resultando que por providencia de este Gobierno de 7 de Julio próximo pasado se acordó se notificara la pretensión de la Sociedad «Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias» á los dueños de las fincas para que éstos expusieran en el término de 8 días contra dicha pretensión cuanto vieran convenir á su derecho:

Resultando que se publicó la pretensión de la Sociedad en el BOLETIN OFICIAL de 12 de Julio último y se notificó por la Alcaldía de San Martín á los propietarios de los terrenos en 14 de dicho mes:

Resultando que trascurrido el plazo de 8 días sin que los terratenientes hubieran formulado reclamación alguna contra la pretensión de dicha Sociedad, el Sr. Gobernador se ha servido disponer en providencia de 1.º de Agosto próximo pasado el cumplimiento por esta Jefatura y por la Comisión provincial de lo que previene el artículo 27 del Decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868:

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL de 10 de dicho mes de Agosto se anunció el reconocimiento de las fincas por un Ingeniero de este distrito, cuya operación se notificó á los dueños de las mismas en 20 del mismo mes por conducto de la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio, por si quisieran exponer ante el Ingeniero encargado algunas razones contra la expropiación que se intenta:

Resultando que el Ingeniero Jefe de Minas, después de un detenido reconocimiento del terreno y levantamiento del plano de las fincas en su relación con las concesiones mineras, en las que están enclavadas, ha demostrado, en informe de 29 de Agosto último, la necesidad de su ocupación para el objeto que se propone la Sociedad expropiante, y que destinadas á la ampliación de servicios y escombreras de la explotación de las minas que posee en el valle de Santa Bárbara, reportarán mucho mayores ventajas al interés general que dedicadas á la producción agrícola, aún mejorando ésta por los mejores y más adecuados procedimientos:

Resultando que la Comisión provincial, en sesión de 17 de Septiembre próximo pasado, acordó informar al Sr. Gobernador que procede declarar de utilidad pública la ocupación de las fincas de que se trata para los servicios á que pretende destinarlas la Sociedad expropiante:

Vistos el artículo 27 del Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1863 y los 10, 12 y 13 de la Ley vigente de expropiación forzosa:

Vista la Real orden de 11 de Julio de 1900:

Considerando que las fincas que se pretende expropiar por la Sociedad «Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias» están comprendidas dentro de las concesiones mineras «Demasia á Madera», núm. 7.308, é «Hijuela cuarta», núm. 2.935, como se observa en los planos del expediente:

Considerando que los mineros podrán obtener el libre y pleno disfrute de todo ó parte de la superficie de sus pertenencias para los distintos servicios de la explotación de sus minas dentro de las estrictas necesidades de su industria, y que en el caso actual se ha demostrado que el terreno de las fincas «La Cerca» y «La Payega» es de absoluta necesidad para escombreras y ampliación de servicios de las minas que la referida Sociedad posee en el valle de Santa Bárbara:

Considerando que destinadas dichas fincas al cultivo agrícola reportarán mucho menores ventajas al interés general que dedicadas al objeto que se propone la Sociedad expropiante, por lo que contribuirá su ocupación al fomento de la producción hullera en el valle de Santa Bárbara y, por lo tanto, en toda la región de la cuenca central;

El Sr. Gobernador, de conformidad á lo propuesto por la Jefatura de Minas y Comisión provincial, se ha servido declarar de utilidad pública las citadas fincas «La Cerca» y «La Payega» para escombreras y ampliación de servicios de las minas que en dicho valle posee la Sociedad «Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el art. 14 del Reglamento para la ejecución de la Ley vigente de expropiación forzosa.

Oviedo 11 de Octubre de 1904.
—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 3.127)

Ayuntamiento de Villaviciosa

MES DE OCTUBRE DE 1904

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos...	Período ordinario de 1904	Período de ampliación de 1903	TOTAL	
			Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
1	2.054 07	»	2.054 07	
2	573 04	»	573 04	
3	229 29	»	229 29	
4	2.249 99	»	2.249 99	
5	825	»	825	
6	2.900	»	2.900	
7	500	»	500	
8	500	»	500	
9	7.211 53	»	7.211 53	
10	2.200	»	2.200	
11	900	»	900	
12	3.246 21	»	3.246 21	
13	»	»	»	
	TOTAL		23.389 13	

En Villaviciosa á 1.º de Octubre de 1904. — El Secretario-Contador, Manuel Pedregal. — V.º B.º, el Alcalde, Pidal.

R. al núm. 3.146

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de las Regueras

Aprobado por la Administración de Hacienda de la provincia el medio adoptado por esta Junta municipal para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el próximo ejercicio de 1905, se anuncia la primera subasta para el arriendo en venta libre de los derechos de tarifa sobre las especies comprendidas en la primera del Reglamento de consumos vigente, á excepción de los líquidos y alcoholes, trigo y sus harinas, cuya subasta tendrá lugar en estas Consistoriales el día 28 del actual, de diez á doce de la mañana bajo el tipo de 13.593,83 pesetas, por el sistema de pujas á la llana.

El arriendo se hará por un año y con sujeción á las formalidades del Reglamento y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, siendo condición precisa para tomar parte en la subasta consignar antes en depósito el 5 por 100 del importe de dicho tipo.

Los gastos de expediente y los de inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Las Regueras, Octubre 14 de 1904. — El primer Teniente Alcalde, Sabas González.

R. al núm. 3.200

Alcaldía de Langreo

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución urbana de este concejo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales los vecinos y forasteros podrán examinarlo y producir las reclamaciones

que crean precedentes contra el mismo.

Sama de Langreo 15 de Octubre de 1904. — El Alcalde, Antonio María Dorado.

R. al núm. 3.197

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

ANUNCIO

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales, ni el arriendo en venta libre de los derechos sobre las especies de consumo de este término municipal, se anuncia la primera subasta en venta exclusiva al por menor de los derechos sobre líquidos y carnes, que tendrá lugar en estas Consistoriales, á las diez del día 30 del corriente, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 1.123 pesetas y 33 cént.

Caso de no tener efecto esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 10 del próximo Noviembre, á la misma hora y en el propio local, mejorando los precios de venta; y en el supuesto de que ésta tampoco surta efecto, se celebrará la tercera y última, á las 15 del día 20 del citado Noviembre, en el mismo local y bajo el tipo de 752 pesetas y 22 cént.

Para tomar parte en las subastas es preciso el previo depósito del 5 por 100 del tipo fijado, y que la persona á quien se adjudique el remate preste fianza consistente en la cuarta parte del precio del arriendo.

Lo que se anuncia al público, quedando de manifiesto en esta Secretaría el pliego de condiciones para los que deseen interesarse en la subasta.

Santa Eulalia de Oscos Octubre 13 de 1904. — El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 3.182

Ayuntamiento de Cangas de Tineo

MES DE OCTUBRE DE 1904

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formada conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 23 de Enero de 1903.

Capítulos		Gastos obligatorios de pago inexcusable		Gastos de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	1.321		203		112		1.636	
2	Policía de seguridad.	142	29	»	»	»	»	142	29
3	Policía urbana y rural.	322	33	240	09	»	»	562	42
4	Instrucción pública	223		144		»	»	367	
5	Beneficencia.	399	75	»	»	»	»	399	75
6	Obras públicas.	445	65	»	»	»	»	445	65
7	Corrección pública.	504		»	»	»	»	504	
8	Montes.	»	»	»	»	»	»	»	»
9	Cargas.	1.476		350		104		1.930	
10	Obras de nueva construcción.	»	»	»	»	100		100	
11	Imprevistos.	»	»	»	»	214	41	214	41
12	Resultas.	»	»	»	»	»	»	»	»
13	Devoluciones.	»	»	»	»	»	»	»	»
		4.834	02	937	09	530	41	6.301	52

Cangas de Tineo 1.º de Octubre de 1904.—El Secretario, Manuel Arango.—V.º B.º el Alcalde, José Pallarés.

El Ilmo. Ayuntamiento en sesión de nueve del corriente mes acordó aprobar la precedente distribución de fondos.—Cangas de Tineo 10 de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Manuel Arango.—V.º B.º el Alcalde, José Pallarés. R. al núm. 3.165

Alcaldía de Llanera

Confecionados los repartimientos de territorial por los conceptos de rústica y urbana de este Ayuntamiento, formados para el próximo ejercicio de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos incluidos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que tengan por conveniente durante dicho plazo, pasado el cual no serán admitidas.

Llanera 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ramón Miranda. R. al núm. 3.201

Alcaldía de Pravia

Hallándose formados los repartimientos de este concejo de la contribución territorial, por rústica y urbana, correspondientes al próximo ejercicio de 1905, quedan de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Pravia 13 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ramón Trelles. R. al núm. 3.205

Subinspección de la Guardia civil

ANUNCIO

A las 12 del día 20 del actual tendrá lugar la venta en pública subasta de dos caballos de desecho, propiedad de la Guardia civil, cuyo acto se verificará en el patio de la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en la capital de Oviedo.

León 14 de Octubre de 1904.—El Coronel Subinspector, Francisco Legrey.

R. núm. 3.177

Capitanía general del Norte

Requisitoria

Don Julio Smith Cabaleyro, Capitán Ayudante del primer Batallón del Regimiento de Infantería Andalucía número 52, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de mil novecientos tres, Inocencio Alonso Suárez, por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Muñera, provincia de Oviedo, hijo de Lorenzo y de Josefa, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales se ignoran; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y diario oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel del Sur, de esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado Inocencio Alonso Suárez, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Santoña á cuatro de Octubre de mil novecientos cuatro.—Julio Smith.

R. al núm. 3.163

Juzgado de Zamora

Don Ramiro Valcárces Prieto, Juez de Instrucción de Zamora y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco González Gil, de dieciocho años de edad, soltero, de oficio cantero, natural de Cervera de Pisuegra, hijo de Vicente y de Tomasa, vecino de Sotelo de Montes, partido de Estrada, provincia de Pontevedra, cuyo paradero se ignora, aunque se dice que hace más de un mes se dirigía á Gijón; para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de Oviedo y Pontevedra, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de conclusión del sumario que se le instruye por estafa y hacerle el emplazamiento que determina el artículo seiscientos veintitres de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento si no comparece, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado Francisco González Gil, conduciéndole á esta capital y á disposición de este Juzgado.

Zamora primero de Octubre de mil novecientos cuatro.—Ramiro Valcárces.—Por mandado de su señoría, Manuel Lobato.

R. al núm. 3.024

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia de Pola de Lena.

Por el presente se hace saber: que en el expediente que sobre declaración de herederos abintestato se sigue en este Juzgado á instancia de D. Juan Antonio Infanzón y Martínez, casado, propietario, de sesenta y siete años de edad y vecino de esta villa, por defunción de D. Telesforo Infanzón Martínez, cura párroco que fué de Berbes, concejo de Ribadesella, ocurrida en dicho pueblo el veintinueve de Marzo del corriente año, natural de esta villa y vecino de dicho pueblo de Berbes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata que sus hermanos legítimos don Juan Antonio Infanzón Martínez y los sobrinos carnales doña Victorina y D. Telesforo Valentín García Infanzón, en representación de su difunta madre doña Carlota Infanzón Martínez, doña María Domitila, doña Justina Carlota, doña Ormésinda Teresa de Jesús, doña Matilde Inocencia, doña Segunda Rafaela, D. Julio Manuel, doña María de la Salud Joaquina y D. Ramón Fernández Infanzón y Cambor, en representación de su difunto padre D. Estanislao Infanzón Martínez; para que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Dado en Pola de Lena á ocho de Octubre de mil novecientos cuatro.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Canuto Hévia Alvarez.

R. al núm. 3.162

Juzgado de Gijón

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, se promovió por D. Manuel Martínez de Ealo, expediente sobre unión de los apellidos que actualmente usa de Martínez de Ealo, en uno solo, para que no se extinga éste en la familia; y por providencia de cuatro del actual, se mandó anunciar á medio de edictos que se inserten en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de tres meses, contados desde el día en que se haga en la *Gaceta*, comparezcan á usar del derecho que se crean asistidas las personas que quieran hacer oposición á la pretensión, según disponen los artículos setenta y uno y setenta y dos del Reglamento de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta, para la aplicación de la Ley del Registro civil.

Dado en Gijón á cuatro de Octubre de mil novecientos cuatro.—Fernando Bernaldez.—Ante mí, Licenciado, Luis Colubi.

R. al núm. 3160

Escuela tipográfica del Hospicio

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES
Distrito forestal de Oviedo

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1904 á 1905 relativo á los montes declarados de utilidad pública.

Núm	Partidos judiciales	Términos municipales	Nombre de los montes	Pertinencia de los mismos	Especie dominante	Cabida aforada Hcts.	Terreno poblado Hcts.	Método de beneficio	Turno Años	Clase de edad dominante Años	Superficie aprovechada Hcts.	Productos leñosos		Tasa-ción de los productos primarios Pesetas	PASTOS				Resumen de la tasación Pesetas
												Leñas gruesas Hcts.	Ramaje Hcts.		Extensión Hecis	La-nar	Ca-brío	Va-Caba-llar	
288		V. B. Peñín	Valdanza	Ayuntamiento de V. B. de Peñanellera	Haya	600	100	M. alto	120	VI	100	120	150	120	500	200	6 meses	200	320
289			Behetria de Arabanes y de Tremaña	Ayuntamiento de V. B. y A. Peñanellera	Id.	200	200	M. bajo	5	3	20	150		75	180	100	Id	480	555
290			Cuera	A los vecindarios de la margen izquierda del Rio Deva	Id.	950	950	M. alto	120	VI	50	50	50	25	800	450	5 meses	500	525
291		Pem ^a A y B.	Nedriana	Alles, Bores, Cuñaba y otros	Id.	1.181	1.181	Id	Id	Id	500	700	350	940	500	Id	600	950	
292			Obeson	Abándames, Llenin, Ruenes y otros	Id.	1.306	1.000	Id	Id	Id	250	200	150	800	400	Id	500	650	
293			Tajadura	Abándames, Alles, Bores y otros	Id.	1.300	1.300	Id	Id	Id	500	300	285	1000	500	Id	550	835	
294			El Aramo	San Sebastian y Piñera	Id.	553	553	M. bajo	5	3	153	260	260	400	800	6 meses	685	945	
295			Canto de la Plana de La Raiz	Foz	Argoma	197	197	Id	Id	Id	37	60	60	160	80	Id	290	350	
296			El Carbayón, Pico del Gato Pico Mogue y Bustiello	Santa Eulalia	Id.	145	145	Id	Id	Id	36	68	68	109	170	Id	180	248	
297		Morcín	La Forcada, los Reguerones y Monsacro	San Sebastian, La Piñera y otros	Roble	419	409	Id	Id	Id	89	170	170	330	450	Id	510	689	
298			La Mastayal	San Sebastian y Piñera	Argoma	288	288	Id	Id	Id	58	100	100	230	400	Id	490	550	
299			Caldiellas y Pritortor	Caranga y Bandojo	Id.	323	323	Id	Id	Id	68	50	75	260	202	5 meses	480	555	
300			Caleyó de Oliz	Bandojo y Traspeña	Id.	225	30	M. alto	140	VII	45	80	80	180	100	Id	160	230	
301	Oviedo		Cobayos	Proacina	Argoma	195	195	M. bajo	5	3	35	28	45	160	112	Id	265	310	
302			Granda de Oliz	Caranga, Traspeña y Bandojo	Roble	477	200	M. alto	140	VII	77	80	100	400	200	Id	300	400	
303			La Granda y Corona de Ordiales	Sograndio	Argoma	102	102	M. bajo	5	3	17	17	22	85	41	Id	335	357	
304		Proaza	Peña de Caranga y Villamejin	Sograndio y Villamejin	Id.	493	493	Id	Id	Id	92	65	95	400	328	Id	820	915	
305			Peña del Cogollo	Traspeña	Id.	177	177	Id	Id	Id	48	25	38	112	110	Id	100	138	
306			Puerto Alto, de Sograndio	Sograndio	Haya	212	212	Id	Id	Id	100	70	50	190	190	Id	380	380	
307			Puerto Alto, de Bandojo	Bandojo y Proacina	Argoma	529	529	Id	Id	Id	56	40	66	429	450	Id	855	960	
308			Puerto de Mingollo	Caranga y Monteicello, de Teverga	Id.	296	296	Id	Id	Id	89	62	96	320	324	Id	465	525	
309			Villauriel	Villamejin	Id.	409	409	Id	Id	Id	40	25	88	200	150	Id	520	615	
310			Las Palancas, de Soto	Soto de Luña	Pino	264	64	M. alto	100	1	40	50	156	100	80	Id	190	346	
311	Pravia	Cudillero	Valsera	Veiciella y Busmayor	Id.	130	65	Id	Id	Id	30	100	50	156	80	Id	190	346	
312		Pravia	Sierra de Santa Catalina	Argoma	Id.	205	24	Id	Id	I y II	47	44	325	325	28	Id	375	398	
313			Cordal de Berduedo	Argones y Santuanes	Id.	700	700	M. bajo	5	3	140	23	25	560	42	Id	375	398	
314			Fonfaraon	Berduedo	Id.	2.500	2.500	Id	Id	Id	500	85	86	2000	1000	Id	1350	1.435	
315			Sierras de Carandio y Murellos	Pola de Allande	Id.	3.000	3.000	Id	Id	Id	600	100	100	2400	1200	Id	1620	1.720	
316			Sierras de Valledor, Valvaler y otros	Santa Colomba	Id.	3.000	3.000	Id	Id	Id	600	100	100	2400	1200	Id	1620	1.720	
317			Sierras de Vidajeron, Jontorroja é Iboyo	Vallador	Id.	5.000	5.000	Id	Id	Id	1000	166	166	4000	2000	Id	2705	2.817	
318			Sierras de Villapedre y Bedramún	Villabrufe, Villaverde y otros	Id.	800	800	Id	Id	Id	160	26	26	640	320	Id	430	456	
319			Cabada, Llaguero, Sierra y Cobertoria	Vallador	Id.	350	350	Id	Id	Id	70	143	143	280	1051	Id	430	456	
320			La Curriscada y Cetrales	Bárcena de Monasterio	Id.	286	286	Id	Id	Id	57	120	120	229	913	Id	725	868	
321			Fuente Quemadina, Reguera y otros	Tineo	Id.	242	242	Id	Id	Id	48	102	102	194	773	Id	610	750	
322	Tineo		Loma de Tamallanes y la Llana	Arganza y San Felix	Id.	600	600	Id	Id	Id	120	255	255	480	1496	Id	1165	1.420	
323			Monte de los Quintos y S. a de la Cabra	Genestaza	Id.	190	190	Id	Id	Id	38	79	79	152	606	Id	1165	1.435	
324			Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba	Pereda	Id.	140	140	Id	Id	Id	28	58	58	112	447	Id	296	484	
325			Sierra de Busmayor	Tineo	Id.	2.000	2.000	Id	Id	Id	400	840	840	1600	6054	Id	3710	4.450	
326			Sierra de Fonfaraon, Malleiroso y otros	Cerredo y Sangonedo	Id.	100	100	Id	Id	Id	20	42	42	80	319	Id	210	252	
327		Tineo	Sierra de Merilles	Merillés	Id.	150	150	Id	Id	Id	30	63	63	120	479	Id	300	363	
328			Sierra de Nieves y de Grandanuelle	Nieves	Id.	700	700	Id	Id	Id	140	293	293	560	2236	Id	1380	1.673	
329			Sierra de Tino y Grullomayor	Tineo	Id.	210	210	Id	Id	Id	42	86	86	168	670	Id	465	551	
330			Sierra de Castañolín, Fuente de los Adrados y otros	Brañalonga	Id.	100	100	Id	Id	Id	20	42	42	80	319	Id	210	252	
331			Sierras de la Curriscada y Busmayor	Pedregal	Id.	280	280	Id	Id	Id	56	107	107	224	2138	Id	1625	1.732	
332			Sierras de Monteosuro, Calabazosa y las Colladas	Pedregal	Id.	1.660	300	M. alto	120	V y VI	300	200	200	1300	100	Id	1000	1.400	
333	Villaviecos	Colunga	Puerto de Sueve	Ayuntamiento de Colunga	Haya	280	280	Id	Id	Id	56	107	107	224	2138	Id	1625	1.732	
						1.660	300	M. alto	120	V y VI	300	200	200	1300	100	Id	1000	1.400	
						2.690.900	223.884				523.892	186.996	25.466	41.696	213.270	7.986.816	880.051	7973	1938
																			201.666